



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
DEUDOR: ALBEIRO BLANCO ANGULO.
RAD. No. [20001 31 03 001 2018 00092 00](#)

Leído el escrito con el cual la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita la reposición del auto del 9 de diciembre del 2020, por el cual se corrió traslado de la corrección que se efectuare por el promotor sobre el proyecto de calificación y graduación, este Juzgado **NO REPONE** la decisión por tratarse el argumento de la abogada de una objeción a la corrección. En tal sentido, se le da el trámite de objeción y se resuelve como pasa a verse.

- **Objeción a la corrección del proyecto de calificación y graduación de acreencias por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Este Juzgado no dedicará muchas líneas a la solución de este asunto, toda vez que está soportado el monto del capital adeudado por ALBEIRO BLANCO ANGULO a la entidad financiera en el mandamiento de pago proferido el 10 de diciembre del 2015 dentro del proceso de radicado 2015-00091-00, incorporado por atracción a esta reorganización. En la providencia del 10 de diciembre se indicó que el capital ejecutado era de \$211.740.000, orden que cuenta con auto de seguir adelante la ejecución del 24 de noviembre del 2016.

Por lo anotado, la determinación de la acreencia del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contenida en el proyecto presentado por el promotor, sin haber acreditado por ninguna fuente el pago parcial del capital, luce desconectada de las piezas. La objeción del BANCO, en consecuencia, está fundada puesto que se le ha desmejorado el valor de su crédito sin razón alguna.

- **Del crédito de CARMEN GUARÍN DE RUEDA**

Fue recibido en este trámite de reorganización el proceso de radicado 20060408900120170046300, que interpuso la señora CARMEN GUARÍN DE RUEDA contra ALBEIRO BLANCO ANGULO. En el proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia (Cesar) por valor de \$108.000.000 con soporte en unas letras de cambio y el 15 de julio del 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución, dineros que no están representados en el proyecto elaborado por el Promotor, por lo tanto es forzosa la corrección para incluir la acreencia quirografaria de la señora GUARÍN DE RUEDA.

- **Graduación de créditos y derechos de voto**

Toda vez que el trabajo sigue presentando errores se ordena al promotor a la **CORRECCIÓN** del proyecto, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

Vencido el término anterior, devuélvase el expediente al Despacho.

S.C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 18 el día 16 - mar - 2020

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S.C.P.C.